

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE AÑO 2022 BASES GENERALES

Hash: 5e7ab102095da0f1745e65bd1aeed488e547ab0d1b84f0631fee2839cce933f5875a36329ae1437d7d69a145c570459e1b37b5403715f0cc381a5c14cae3ad303 | PÁG. 1 DE 29

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 1 / 28

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	3
3. FINALIDAD.....	4
4. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	4
5. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	5
6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS.....	5
7. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES.....	7
8. BENEFICIARIOS.....	7
9. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.....	8
10. CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	8
11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	8
12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.....	10
13. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN.....	12
15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.....	13
16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.....	15
17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS.....	16
18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.....	18
19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE.....	20
20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.....	20
21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.....	23
22. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.....	25
23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	25
24. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.....	25
25. PROTECCIÓN DE DATOS.....	26
ANEXO I: PUBLICIDAD POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	27

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 2 / 28

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

1. INTRODUCCIÓN.

Han sido los municipios, en el conjunto del Estado, y casi sin exclusión, los grandes dinamizadores de la práctica deportiva orientada al conjunto de la población en los últimos 30 años. No puede entenderse el desarrollo del deporte en el Estado sin analizar el papel de los Ayuntamientos asociado al desarrollo de la práctica de la actividad física y del deporte, indicador de salud o bienestar social y personal, físico y psíquico, que implica a numerosos agentes sociales, políticos y económicos en complejos entramados de relaciones que van mucho más allá del ejercicio originario que lo define.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante IMDECO), constituido con Personalidad Jurídica propia por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha venido desarrollando sus funciones como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, encomendándosele en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades o instalaciones deportivas, pudiendo ejercer las potestades administrativas para el desarrollo de las actividades y competencias que se le asignan.

Su objeto, conforme lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, es la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Córdoba, particularmente en su faceta de deporte aficionado, así como la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica y desarrollo de las actividades en la ciudad de Córdoba

Por ello, y con el fin de continuar con la dinamización y promoción de la actividad deportiva en la ciudad de Córdoba, el IMDECO contribuye con la puesta en marcha, un año más, de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2022, mediante concurrencia competitiva, dirigidas tanto a entidades deportivas como a deportistas.

2. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Nº Línea	Línea de Actuación	Objetivos/Fines	Periodo
1	A3) Colaboración con Clubes	Apoyo a la actividad de clubes y entidades deportivas para su participación en competiciones oficiales durante la temporada 2021/2022	Julio 2021 a Junio 2022

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 3 / 28



FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

Nº Línea	Línea de Actuación	Objetivos/Fines	Periodo
2	Colaboración con deportistas	Apoyo a deportistas participantes en competiciones oficiales temporada 2021/2022	Julio 2021 a Junio 2022
3	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	Noviembre 2021 a Octubre 2022
4	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de Escuelas Deportivas Municipales para el fomento de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio	Octubre 2022 a Abril 2023
5	A6) Eventos deportivos	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	Noviembre 2021 a Octubre 2022
6	A4) Colaboración con clubes	Apoyo al desarrollo de la actividad de clubes participantes en categorías tercera y cuarta División Nacional Senior	Julio 2021 a Junio de 2022

3. FINALIDAD.

La finalidad que, con carácter general, se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el IMDECO, en sus distintas líneas de actuación, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de la práctica deportiva y promover la cultura física de la población del municipio de Córdoba. Las bases específicas de cada una de las líneas de subvención establecen la finalidad concreta que se pretende con la puesta en marcha de las mismas.

4. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-1995) (OGS-Ayto).
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 4 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

- ✓ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- ✓ Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2022.

5. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La gestión de la presente convocatoria de subvenciones:

- Estará sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Se realizará conforme a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, principalmente con los de:
 - ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDECO.
 - ✓ Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS.

6.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2021 e incluido en el presupuesto del año 2022 pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 5 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de **306.000,00 €** tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
	00.341.21.482.00	2022	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2023	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
		TOTAL:	306.000,00 €	

6.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2022 y 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

6.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2022.

6.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDECO en el ejercicio presupuestario 2022, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 6 / 28



FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.”

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

7. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES.

7.1. Los conceptos de gastos subvencionables se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de subvención.

7.2. Cualquier concepto de gasto que no se encuentre indicado en la Base Específica correspondiente, tendrá la consideración de no subvencionable.

7.3. En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

7.4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en las Bases Específicas correspondientes.

8. BENEFICIARIOS.

8.1. Con carácter general, para obtener la condición de deportista o entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, son requisitos indispensables y de obligado cumplimiento los siguientes:

a) Los establecidos en las bases específicas de cada una de las líneas de subvención que integran la convocatoria.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 7 / 28

Hash: 5e7ab102095da0f1745e65bd1aeed488e547ab0d1b84f0631fee2839cce933f5875a36329ae1437d7d69a145c570459e1b37b5403715f0c381a5c14cae3ad303 | PÁG. 7 DE 29

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-1995).

c) No haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia.

8.2. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta el abono de la subvención concedida.

9. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.

No podrán obtener la condición de deportista o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, si concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

9.1. No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de la presente convocatoria.

9.2. Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

9.3. Actividades y/o proyectos que hayan sido beneficiadas de subvenciones (ej.: subvenciones nominativas) o hayan sido objeto de contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas en las bases específicas de cada línea de subvención.

10. CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La cuantía de subvención y los criterios de baremación se determinarán en las Bases Específicas de cada una de las líneas que integran la convocatoria.

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 8 / 28

Hash: 5e7ab102095da0ff1745e65bd1aeed488e547ab0d1b84f0631fee2839cce933f5875a36329ae1437d7d69a145c570459e1b37b5403715f0c381a5c14cae3ad303 | PÁG. 8 DE 29

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

11.2. Las solicitudes de los obligados a la relación electrónica conforme lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba, al que se accede desde <https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instancia-general/>Unidad destinataria: IMDECO (LA0000021) o mediante su presentación en otros registros electrónicos ([Registro Electrónico](#)).

En el caso de no obligados a la relación electrónica con la administración (deportistas individuales), la presentación se realizará: por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General al que se accede desde <https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instancia-general/>Unidad destinataria: IMDECO (LA0000021) o mediante su presentación en otros registros electrónicos ([Registro Electrónico](#)); o en su caso por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

NOTA IMPORTANTE: el registro electrónico únicamente admite formato pdf por lo que toda la documentación habrá de convertirse a pdf antes de su presentación.

La presentación de la solicitud supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos, con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 9 / 28

Hash: 5e7ab102095da0ff1745e65bd1aeeed488e547ab0d1bb4f0631fee2839cce933f5875a36329ae1437d7d69a145c570459e1b37b540371510c381a5c14cae3ad303 | PÁG. 9 DE 29

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

11.3. La solicitud de participación en la presente convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases, así como la documentación adjunta (modelos) están disponibles en la web institucional www.imdcordoba.es.

12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.

12.1. Las personas interesadas deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo.

En cada solicitud (modelo 1) se deberá, en el caso de entidades deportivas, identificar al Representante Legal de la entidad según consta en el RAED (Registro Andaluz de Entidades Deportivas). En el caso de deportistas individuales, se identificará al Deportista. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal.

La incorrecta identificación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno.

En todo caso, a cada solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

a) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	
Asociaciones y/o Entidades Deportivas	Deportistas Individuales
Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)	Copia del D.N.I. de la persona física del deportista
Copia del C.I.F de la Entidad	En caso de ser menor, copia del DNI de su representante legal, así como documento acreditativo de su representación
Copia del DNI del representante legal de la entidad, según consta en el RAED	Certificado Bancario (modelo de designación de cuenta bancaria del IMDECO)
Certificado Bancario (modelo de designación de cuenta bancaria del IMDECO)	

b) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. La documentación técnica a presentar será la que se relaciona en las Bases Específicas de cada una de las líneas de subvención que integran la convocatoria ("Documentación a presentar").

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 10 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

12.2. En el supuesto de que los documentos administrativos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, **siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia** en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que **no hayan transcurrido más de cinco años** desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

13. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

13.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Administración del IMDECO como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá, mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la web Institucional: www.imdcordoba.es, a las entidades y/o personas físicas solicitantes, la documentación administrativa y/o técnica no presentada o incompleta para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación con la indicación de que no presentada la documentación requerida, o si una vez presentada no se hubiera subsanado el error o deficiencia advertido, o se hiciera fuera de plazo, se le tendrá **por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. La documentación técnica (proyecto –modelo 2- y presupuesto – modelo 3-), sólo será admitida si es presentada junto a la solicitud –modelo 1-.

La documentación no presentada o incompleta que haga imposible su valoración, no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

13.3 Transcurrido el plazo indicado en el punto 13.1 anterior, el órgano instructor elevará a la Presidencia del IMDECO, relación definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria, para que ésta adopte la Resolución correspondiente.

Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, a través del el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la web institucional www.imdcordoba.es.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 11 / 28

Hash: 5e7ab102095da0ff1745e65bd1aeed488e547ab0d1bb4f0631fee2839cce933f5875a3a3629ae1437d7d69a145c570459e1b37b540371510cc381a5c14cae3ad303 | PÁG. 11 DE 29

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN.

14.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria, dado su objeto y finalidad, **será de concurrencia competitiva**, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. El Servicio de Administración del IMDECO, será el órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Para ello podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

14.3. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), además de publicarse en la web institucional www.imdcordoba.es, y en particular, los de requerimiento de subsanación, los de propuesta provisional de concesión de la subvención, los de resolución definitiva de concesión y los requerimiento de justificación correspondientes al procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 12 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

la web institucional por la notificación individualizada a través de medios electrónicos, mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

15.1. Una vez publicada la Resolución Definitiva de Admitidos-Excluidos, el Órgano Colegiado, responsable de la evaluación de solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de subvención, procederá a dicha evaluación, concretando el resultado como favorables o desfavorables y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar el presupuesto disponible de la convocatoria.

El Órgano Colegiado estará compuesto por el Gerente del IMDECO y un mínimo de dos coordinadores/as de programas del Servicio de Gestión Deportiva del IMDECO.

Posteriormente, a la vista del expediente y conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el Órgano Colegiado formulará la propuesta de resolución provisional al Presidente del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación, debidamente motivada y a través del Órgano Instructor (compuesto por un Técnico de Gestión), en un plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto para esta línea, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.

15.2. La propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la web institucional <https://www.imdcordoba.es>, a efectos de que los interesados

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 13 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TÉCNICO DE GESTIÓN)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.

15.3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Las alegaciones y reformulaciones de la solicitud serán valoradas nuevamente por el Órgano Colegiado, emitiéndose propuesta de Resolución Definitiva que remitirán al Órgano Instructor, quien elevará al Presidente para dictar dicha Resolución

15.4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Presidente del IMDECO, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, siendo publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la web institucional www.imdcordoba.es, disponiendo los beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. No obstante, la aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 14 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

De la resolución definitiva se dará la debida publicidad conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

15.5. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

15.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En este caso se podrá interponer idéntico recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

15.7. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

15.8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención regulada en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva, y eventualmente a su revocación y reintegro.

15.9. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente, y por tanto, su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión, pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad.

El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, en el plazo de 15 días, mediante documento formal y jurídicamente trascendente, **y en todo caso, con anterioridad a la**

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 15 / 28

Hash: 5e7ab102095da0f1745e65bd1aeed488e547ab0d1b84f0631fee2839cce9335875a36329ae1437d7d69a145c570459e1b37b540371510cc381a5c14cae3ad303 | PÁG. 15 DE 29

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

justificación de la subvención, no pudiendo superar el 100% del coste del proyecto a subvencionar, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS.

Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la solicitud, el proyecto que contenga el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados, así como el resto de documentación detallada en las bases específicas de cada línea de subvención.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en la base 8. Beneficiarios de la presente convocatoria.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las diferentes bases (generales y específicas), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si ésta fuera necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados.
- f) Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- h) Comunicar a la Presidencia del IMDEEC a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 16 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento las obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.
- La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención en su caso y de forma directa, de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación, excepto para el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica que sí deberá ser aportado por el solicitante. Excepcionalmente, podrá requerirse también a los/as interesados/as la aportación del resto de certificaciones, es decir, de estar al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba.
 - La autorización anterior se hace extensiva para obtener la acreditación de estar inscrita la entidad beneficiaria en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como la consulta de los representantes legales inscritos y se entenderá vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.
 - No obstante, se podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo aportar en su caso las oportunas certificaciones.
- j) Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAE JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 17 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- l) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Los/as deportistas y entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto/actividad objeto de la subvención aprobada por el IMDECO mediante esta convocatoria y acreditar el cumplimiento de la misma presentando la documentación requerida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. Los medios empleados deberán ser adecuados al proyecto/actividad subvencionado conforme lo establecido en el Anexo I “*Publicidad por parte del beneficiario de las subvenciones concedidas*”.
- n) Con cualquier otra prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

18.1. En las bases específicas de cada línea se expondrán normas específicas de justificación de las subvenciones recibidas.

18.2. La rendición de la cuenta justificativa **constituye un acto obligatorio** del beneficiario de la subvención, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Conforme al artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta misma Ley.

18.3. La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención en cuanto a:

- desarrollo de la actividad subvencionada.
- publicidad de la subvención concedida.
- y ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.

18.4. Se podrá establecer una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 18 / 28



FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, conforme a lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

18.5. La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

18.6. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

18.7. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

18.8. Se establece pago anticipado en todas las líneas de subvención. Dicho abono será por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva (excepto para la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, **que será de un 10%**). Se iniciará el trámite del abono anticipado de la subvención a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones.

18.9. Se exonera de la obligación de constituir garantía cuando el pago anticipado no exceda de la cantidad de 12.000 euros. En aquellos pagos anticipados superiores a dicho importe, para exonerar la constitución de dicha garantía y dado que se trata de actividades subvencionadas de especial interés social o utilidad pública, se exigirá declaración motivada formulada por la persona beneficiaria o su representante legal, mediante la cual se alegue que el objeto de la subvención no puede financiarse con antelación al cobro de la misma, y que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el órgano concedente, de acuerdo al artículo 15.3.b de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

18.10. Para realizar el pago de la subvención, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias Estatales, Autonómicas, frente a la Tesorería Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 19 / 28

Hash: 5e7ab102095da0ff1745e65bd1aee488e547ab0d1bb4f0631fee2839cce933f5875a3a3629ae1437d7d69a145c570459e1b37b5403715f0c381a5c14cae3ad303 | PÁG. 19 DE 29

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

18.11. La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

18.12. Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención, deberá comunicarse a la Presidencia del IMDECO en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o proceder a su reintegro total.

19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los plazos de justificación y el periodo subvencionable se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de subvención.

20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

20.1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se presentará una **CUENTA JUSTIFICATIVA** por cada expediente de subvención y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria. Contendrá la siguiente información:

- a) Una **MEMORIA DE ACTUACIÓN (Modelo 5 Memoria de Actuación) justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá incorporar a dicha memoria las Medidas de Difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la subvención concedida según las condiciones que se detallan en el "*Anexo I: Publicidad por parte del beneficiario de las subvenciones concedidas.*"
- b) Una **MEMORIA ECONÓMICA (Modelo 6 Memoria Económica) justificativa** de la totalidad del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado, que incluirá:
 - **Relación clasificada de los gastos subvencionables** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 20 / 28



FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.

- **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicarán las **desviaciones producidas** en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.

Los modelos anteriormente relacionados se podrán obtener en la web institucional www.imdcordoba.es.

La cuenta justificativa deberá incluir el 100% de los gastos de la actividad y/o proyecto desarrollado, con detalle de tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago de la misma.

Los justificantes de gasto se acreditarán mediante facturas (completas o simplificadas) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y Real Decreto 424/2021 de 15 de junio por el cual se modifica éste).

La acreditación de los mismos, también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todas las facturas y sus copias expedidas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- ✓ Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- ✓ La fecha de su expedición.
- ✓ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- ✓ N.I.F./N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (entidad/deportista solicitante de la subvención).
- ✓ Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 21 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- ✓ Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- ✓ El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- ✓ La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- ✓ Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- ✓ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

Se presentarán adjuntos al documento de justificante de gasto que corresponda, su justificante de pago igualmente, mediante apunte bancario o “recibí” del acreedor en el propio documento de gasto y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.

Los justificantes de gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en cada una de las bases específicas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para subvenciones concedidas de importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de facturas y/o documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA correspondiente a todos los justificantes de gasto será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 22 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes de gasto se realizarán por cada servicio individualmente prestado, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, así como la cantidad en concepto de I.V.A. devengado correspondiente al servicio prestado.

Se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerirse al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

20.2. Se presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención (en el caso de la línea 4: Escuelas Deportivas, toda la documentación detallada en el punto 20.1 habrá que presentarla para cada una de las escuelas deportivas subvencionadas para una misma entidad) y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria.

20.3. Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para solventarlas e incorporar las correcciones oportunas, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>).

20.5. En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

21.1. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria, aquella que es realizada voluntariamente por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración.

La persona o entidad beneficiaria que haya recibido pagos anticipados, podrá voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 23 / 28

Hash: 5e7ab102095da0ff1745e65bd1aeeed488e547ab0d1b84f0631fee2839cce933f5875a3a329aae1437d7d69a145c570459e1b37b5403715f0c381a5c14cae3ad303 | PÁG. 23 DE 29

actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo.

Una vez realizada la devolución efectiva, el IMDECO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, calculará los intereses de demora correspondientes.

La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES5702370210309153927903 de CAJASUR, indicando la persona/entidad beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/CIF en su caso y en el concepto: *“Devolución voluntaria Línea nº.... correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2022”*. El justificante de esta devolución se entregará conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dirigido al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

21.2. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conforme a lo requerido en el punto 20. de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión, conforme a lo establecido en el Anexo I: “Publicidad por parte del beneficiario de las subvenciones concedidas” de las presentes bases, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si hubiese resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, al cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, a la

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 24 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

ejecución del proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g)** En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

22. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

22.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDECO el acuerdo de aprobación de las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de dicha vía.

22.2. Las Bases Generales y Específicas de esta Convocatoria, se publicarán en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica y en la página institucional del IMDECO www.imdcordoba.es.

22.3. Igualmente se atenderá a las personas interesadas en los Servicios de Administración y Gestión Deportiva del IMDECO, sito en C/ José Ramón García Fernández, s/n -Estadio Municipal El Arcángel- , 5ª Planta, 14010 de Córdoba.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 25 / 28

Hash: 5e7ab102095da0ff1745e65bd1aeed488e547ab0d1bb4f0631fee2839cce933f5875a36329ae1437d7d69a145c570459e1b37b540371510cc381a5c14cae3ad303 | PÁG. 25 DE 29

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

25. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes dependiente del Ayuntamiento de Córdoba con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071-Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

**Técnico de Gestión del Servicio de
Administración**
Rafaela Rosa Cobos

Vº Bº
El Gerente del IMDECO
Luis Lorenzo Seco

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEI JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 26 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

ANEXO I: PUBLICIDAD POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as deportistas y entidades deportivas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad/proyecto realizado objeto de la subvención aprobada por el IMDECO mediante esta convocatoria.

El cumplimiento de esta obligación podrá realizarse mediante la inclusión de la **imagen institucional** y **leyenda relativa a la financiación** del IMDECO (disponibles ambas en la web institucional www.imdcordoba.es), en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad/proyecto subvencionado y que a continuación se detallan:

- **Materiales impresos:** folletos publicitarios, carteles, pegatinas, pancartas publicitarias, etc.
- **Soportes digitales o audiovisuales:** página web de la entidad beneficiaria o vinculada a la actividad subvencionada, redes sociales, videos promocionales, cuñas de radio, menciones en medio de comunicación, etc.
- **Cartel informativo** con imagen y leyenda relativa a la financiación del IMDECO (disponible en www.imdcordoba.es), **que se colocará** en lugar visible al público, en el local/instalaciones en las que la entidad beneficiaria desarrolle habitualmente su actividad.
- **Otros soportes:** placas, medallas, prendas deportivas.

En caso de que los medios utilizados lo permitan, se deberán utilizar tanto la leyenda como la imagen del IMDECO.

En los folletos publicitarios, carteles, pegatinas, placas, medallas y prendas deportivas se utilizará, preferentemente, la imagen del IMDECO.

En las páginas webs y redes sociales se utilizarán tanto la imagen como la leyenda.

Con carácter general la imagen y leyenda del IMDECO se insertarán al mismo tamaño que la imagen de la entidad beneficiaria.

Cuando la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 27 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

de la subvención concedida por el IMDECO, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Para acreditar el cumplimiento de la publicidad de la subvención otorgada, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención y junto a la memoria de actuación, se deberá aportar, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, y atendiendo a las diferentes medidas de difusión utilizadas, la siguiente documentación:

- Copias o ejemplares de los folletos y/o carteles publicitarios, pegatinas y cualquier otro material impreso.
- Fotografías de las pancartas, carteles colados en la sede o instalaciones, medallas, camisetas, placas, etc.
- Escrito con el detalle de las direcciones de la página web o redes sociales en los que se haya insertado la publicidad informativa relativa a la subvención concedida por el IMDECO, menciones realizadas en los medios de comunicación, notas de prensa, enlaces a las publicaciones de reportajes, cuñas de radio o cualquier otro medio audiovisual utilizado.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 28 / 28



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

NIF/CIF

****842**
****347**

FECHA Y HORA

07/03/2022 12:16:39 CET
07/03/2022 12:21:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5e7ab102095da0f1745e65bd1aead488e547ab0d1b84f0631fee2839cce933f5875a36329ae1437d7d69a145c570459e1b37b5403715f0c381a5c14cae3ad303

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000021_2022_00000000000000000000000009680517

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/03/2022 12:15:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

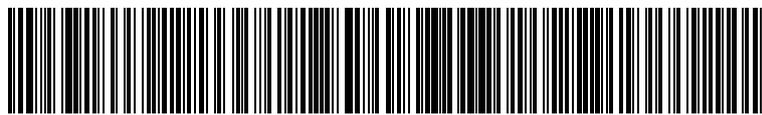
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 88691bcd364cdfa317b5a8b4299f6f047a6cff86

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf